

se al proceso.- En lo principal, la demanda presentada, clara, precisa y reúne los requisitos para ser admitida a juicio. Ordinario. TRAMITE: Ordinario CUANTIA: Indeterminada OBJETO DE LA DEMANDA: Ordinario de nulidad de matrimonio CAUSA No. 1129-03 E. PROANO PROVINCIA JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Enero del 2004, las 09h14.- VISTOS: Avoco con conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia al demandado señor ERNESTO SIGIFREDO CASTILLO HEREDIA, en la calidad que le demanda, a fin de que la conteste en el término de quince días, de ser citado legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito al juramento realizado por el actor en lo que se refiere a desconocer el domicilio del señor ERNESTO SIGIFREDO CASTILLO HEREDIA y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al antes mencionado demandado, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con uno de los Agentes Fiscales de la provincia. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. NOTIFÍQUESE.- DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda. Certifico. Dr. Manuel Amón Medina Secretario Hay un sello tfr/2033045 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A: MARTHA JEANNETTE ANDRADE HINOJOSA, NELLY BEATRIZ ANDRADE HINOJOSA, MARTHA CECILIA ANDRADE HINOJOSA, VISTOS: Atento lo solicitado, de acuerdo con el Art. 293 del Código de Procedimiento Civil, se revoca el decreto que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta al trámite ordinario. Con la copia de la demanda y auto en ella recaído, córrase traslado con apercibimiento en rebeldía a los demandados: GABINA MARGARITA LARREA ANDRADE, JOSE IGNACIO LARREA ANDRADE, MARTHA JEANNETTE ANDRADE HINOJOSA, NELLY BEATRIZ ANDRADE ALOMIA, MARTHA CECILIA ANDRADE ALOMIA, GLORIA SUSANA ANDRADE ALOMIA, MARIA PATRICIA ANDRADE PESANTES, ELISIE MAGDALENA ANDRADE PESANTES, MARIA EUGENIA ANDRADE PESANTES, MARIA ANTONIETA ANDRADE PESANTES, CESAR ELOY ANDRADE VILLAGOMEZ, MIRIAM ELIZABETH ANDRADE HINOJOSA, FAUSTO EDUARDO ANDRADE HINOJOSA, WILLIAM HUMBERTO ANDRADE HINOJOSA, MARCO FRANCISCO ANDRADE YEPEZ, MARIA SOL ANDRADE YEPEZ, MARIA GABRIELA ANDRADE YEPEZ Y XAVIER MAURICIO ANDRADE YEPEZ, para que en el término de quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinentes, para el efecto, a los demandados GABINA MARGARITA LARREA ANDRADE y JOSE IGNACIO LARREA ANDRADE, cíteselos en el lugar señalado y a los demás, en virtud del juramento del actor de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor.- Incorpórese al proceso los documentos anexos a la demanda. NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Rosy Nevarez Rojas. Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Febrero 17 del 2004. CERTIFICADO LDO. FERNANDO NARAN-

JO FACTOS
SECRETARIO
Hay un sello
tfr/2033239 a.c.

País, por tres veces, de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Además se le ordena al demandado de la causa que aumente el capital, la mencionada compañía;

TARCO MENOR, MONICA ALEXANDRA QUINGA VALENCIA CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0181-

QUE esta Intendencia Nacional de Seguros ha emitido el informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS.GIQ-2004,001 de 5 de enero del 2004.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2003-6493 de 2 de septiembre del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.600,00), con lo cual el capital queda elevado a la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00); y b) la reforma integral y codificación del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de diciembre del 2003, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Roberto Salgado Salgado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social, otorgada el 1 de diciembre del 2003, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 1 de junio de 1984, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, reformar integralmente y codificar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 1 de diciembre del 2003, y siente las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social, otorgada el 1 de diciembre del 2003, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, codifique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de enero del dos mil cuatro.

Dr. Renán Calderón Villacís.
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el seis de enero de dos mil cuatro.

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

tfr/2033270 a.c.

notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte después de la última publicación no compareciere se autorizará la salida del País de la mencionada

REMATES

JUZGADO DE COACTIVA

Quito, 7 de marzo del 2004

acción

Atentamente

Willy Moeller
GERENTE GENERAL

cc/28657 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLUMBEC DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía COLUMBEC DEL ECUADOR S.A., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 129.900,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.865 de 03 MAR. 2004.

DURACION: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública.

El capital actual suscrito de US\$ 131.300,00, está dividido en 1.313 acciones de US\$ 100,00 cada.

Quito, 03 MAR. 2004.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC

tfr/2033279 a.c.